

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL  
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Radicación: 41001310500320170077501  
Demandante: LUZ ENA CUÉLLAR CRUZ  
Demandado: COLPENSIONES  
Asunto: RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

### 1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la sustitución de poder allegada por la el apoderado de la parte demandante.

### 2. CONSIDERACIONES

A folio 30 de este cuaderno, el apoderado de la parte demandante, abogado CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS, allega sustitución de poder a la profesional del derecho JENNIFER CABRERA CHAVARRO, identificada con C.C. 1.075.229.516 de Neiva y T.P. 217.415 expedida por el C.S. de la J., para que en lo sucesivo esta última represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso, con las mismas facultades inicialmente otorgadas.

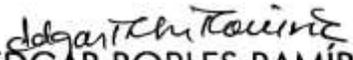
Siendo así las cosas, al estar debidamente satisfechos los presupuestos legales de los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicable a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y S.S., se

### 3. DIPSONE

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JENNIFER CABRERA CHAVARRO, identificada con C.C. 1.075.229.516 de Neiva y T.P. 217.415 expedida por el C.S. de la J. para actuar

como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

**Firmado Por:**

**EDGAR ROBLES RAMIREZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f5826cebdacdb1199e7cca40b672ab0ace25215f88fea2a2913ae7cb4cfcf**  
Documento generado en 13/05/2021 02:12:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**